



11/2022



HF4712142

JUAN ÁLVAREZ VALDÉS
NOTARIO
C/ LA MURALLA, 24, BAJO
33401 AVILÉS (ASTURIAS)
Tel: 985.521.814 Fax: 985.522.938
Email: jalvarez@notariado.org

*JCPN***ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD****LIMITADA**

NÚMERO MIL QUINIENTOS NUEVE.-----

EN AVILÉS, mi residencia, a nueve de junio del
año dos mil veintitrés. -----

Ante mí, **JUAN ÁLVAREZ VALDÉS**, Notario del
Ilustre Colegio de Asturias, -----

C O M P A R E C E:-----

DON DAVID BLANCO IGLESIAS, mayor de edad,
nacido el día 4 de julio de 1.986, casado,
industrial del ramo de la construcción, vecino de
Castrillón - Asturias, con domicilio en Raíces
Nuevo (calle Juan de Austria, número 11-5º A) y con
D.N.I. y N.I.F. número **53.518.162-Z**, que me exhibe.

Tiene nacionalidad española.-----

INTERVIENE en su propio nombre y derecho.-----

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal
necesaria, para formalizar la presente **ESCRITURA DE**

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA y, en su virtud, -----

O T O R G A: -----

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN. -----

DON DAVID BLANCO IGLESIAS, **como único socio**, tiene la voluntad de constituir y constituye una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad española y duración indefinida, que se denomina "**DABLA INSTALACIONES, S.L.**" (C.N.A.E. 4321), con cuya denominación no existe ninguna otra, según me acredita con la oportuna certificación del Registro Mercantil Central, que dejo unida a esta matriz. -----

Tiene asignado el N.I.F. provisional **B-13829908**, según resulta del documento expedido por la Agencia Estatal Tributaria que, a medio de testimonio, dejo unido a esta matriz. -----

Yo, el Notario, hago constar que he informado al compareciente de las ventajas de emplear los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) y el Centro de Información y Red e Creación de Empresas (CIRCE) para la constitución y la realización de otros trámites ligados al inicio de su actividad. -----

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO. -----



11/2022



HF4712141

La Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley de las Sociedades de Capital, demás disposiciones aplicables y, en especial, sus Estatutos, extendidos en cuatro folios de papel común, que previa lectura por el socio fundador son aprobados por el mismo, firmándolos en prueba de conformidad y eleva a escritura pública, quedando unidos a esta matriz, debidamente reintegrados, para que su contenido salga inserto en las copias que de la presente se expidan. -----

TERCERO.- CAPITAL SOCIAL Y APORTACIONES. -----

El capital social se fija en la suma de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, dividido en **TRES MIL PARTICIPACIONES** sociales de **UN EURO (1,00 €)** de valor nominal, cada una de ellas, numeradas del **1** al **3.000**, ambos inclusive, iguales acumulables e indivisibles, que no tendrán el carácter de valores, no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones, y que suscribe y desembolsa completamente

el socio único. -----

La totalidad de la referida aportación ha sido ingresada en moneda efectiva de curso legal, en cuenta abierta, a nombre de la sociedad en constitución, en la entidad bancaria "Bankinter,S.A."", en fecha 6 de junio de 2.023, quedando incorporado a la presente el correspondiente Certificado bancario. -----

CUARTO.- DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. -

La Sociedad será regida y administrada por **UN ADMINISTRADOR ÚNICO, por tiempo indefinido,** designándose al único socio fundador DON DAVID BLANCO IGLESIAS, cuyas demás circunstancias personales constan en la comparecencia, quien, en el ejercicio de su cargo, tendrá todas y cada una de las facultades que corresponden al órgano de administración. -----

Dicho señor, presente en este acto, **ACEPTA** el cargo y toma posesión del mismo, prometiendo desempeñarlo con lealtad y diligencia, aseverando no hallarse incursa en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para ejercerlo, en especial de las determinadas por la Ley. -----

Asimismo, se hace constar expresamente la



11/2022



HF4712140

advertencia referente a las prohibiciones consignadas en la Ley de Sociedades de Capital, de que los Administradores no podrán dedicarse, por cuenta propia ó ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social, salvo autorización expresa de la Sociedad, mediante acuerdo de la Junta General. ---

QUINTO.- INICIO DE OPERACIONES. -----

La Sociedad da comienzo a sus operaciones **el día 21 de junio de 2.023**, de conformidad a los Estatutos, acordando el socio fundador: -----

a).- Los actos y contratos celebrados en nombre de la sociedad antes de su inscripción en el Registro Mercantil, dentro del ámbito estatutario, se considerarán automáticamente asumidos por la Sociedad por el mero hecho de su inscripción en ese Registro. -----

b).- El Administrador designado se encuentra facultado, expresamente, para realizar cuantos actos y contratos sean necesarios, convenientes, o

simplemente útiles, a la actividad propia del objeto social, especialmente en el orden interno y organizativo, pudiendo otorgar, modificar y revocar poderes de todas clases. -----

SEXTO.- INCOMPATIBILIDADES. -----

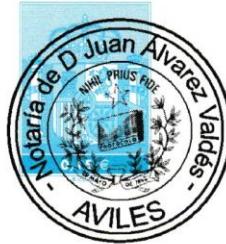
En ningún caso podrán ostentar cargo en la Sociedad las personas que resulten incursas en causa legal de incompatibilidad, especialmente los casos previstos por las Leyes. -----

SÉPTIMO.- INSCRIPCIÓN PARCIAL. -----

De conformidad con la legislación mercantil (artículo 63 del R.R.M.), el otorgante **consiente la inscripción Parcial** de esta escritura para el caso de que se observen defectos que impidan su completa inscripción. -----

OCTAVO.- DECLARACIÓN DEL CARÁCTER UNIPERSONAL DE LA SOCIEDAD. -----

A los efectos de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, DON DAVID BLANCO IGLESIAS, hace constar que **la sociedad constituida en esta escritura tiene el carácter de unipersonal**, como claramente resulta del contenido de la misma;



11/2022

HF4712139

siendo la identidad del socio único la que resulta de ella; y haciendo constar la sociedad su condición de unipersonal, mientras tal situación subsista, en toda su documentación, correspondencia, notas, facturas, anuncios, etc., consignándose como **"DABLA INSTALACIONES, S.L.**

Unipersonal". -----

NOVENO.- TITULARIDAD REAL. -----

Que a los efectos de la Ley 10/2010, de 28 de Abril, manifiestan que la única persona física que reúnen la condición de titular real de la entidad **"DABLA INSTALACIONES, S.L. Unipersonal"**, en los términos definidos por la referida ley, por propiedad de más del 25 por ciento del capital social, es **DON DAVID BLANCO IGLESIAS**, cuyos datos y circunstancias personales resultan de la comparecencia de la presente. -----

A U T O R I Z A C I Ó N

Hice de palabra las demás reservas y advertencias legales, a efectos fiscales, las

relativas a las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador así como las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones.-----

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales de los intervenientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento.

Si se facilitan datos de personas distintas de los intervenientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la actividad notarial y la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se



HF4712138

11/2022

realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Los intervenientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. -----

Asimismo, advierto expresamente a los comparecientes la **obligación de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil** dentro del plazo legal. -----

Les advertí del derecho que tienen a leer esta escritura por sí mismos, del que no usaron, haciéndolo yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento, la otorgan y la firman. -----

Y yo, el Notario, de que el consentimiento ha

sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido en cinco folios de papel de exclusivo uso notarial, serie y números el del presente y los cuatro anteriores en orden correlativo, **DOY**

FE. -----
Sigue la firma del compareciente. Firmado JUAN ÁLVAREZ VALDÉS. Signado, rubricado y sellado con el de la Notaría. -----

DILIGENCIA RELATIVA AL PROTOCOLO 1509/2023.- Que extiendo yo, Juan Álvarez Valdés, para hacer constar que el día 11 de junio de 2023, he realizado la liquidación telemática del impuesto correspondiente a este instrumento público. -----

Incorporo a esta matriz, en soporte papel justificante de la autoliquidación realizada. -----

Sin más que hacer constar, termino la presente diligencia. De todo lo cual y de quedar extendida en el presente folio de papel timbrado notarial, yo, el Notario, **DOY FE.** -----

Firmado JUAN ÁLVAREZ VALDÉS. Signado, rubricado y sellado con el de la Notaría. -----

DILIGENCIA RELATIVA AL PROTOCOLO 1509/2023.-

Que extiendo yo, **JUAN ÁLVAREZ VALDÉS**, para hacer



11/2022

HF4712137



constar:-----

- Que el día 12 de junio de 2023 expedí COPIA AUTORIZADA ELECTRÓNICA y la remiti al Registro Mercantil. -----

- Que el día 12 de junio de 2023 recibí por vía telemática la comunicación de la extensión del asiento de presentación. -----

- Que el día 20 de junio de 2023, he recibido por vía telemática comunicación de la **Resolución de Inscripción Total del Registro Mercantil**, la cual he impreso e incorporo. -----

Sin más que hacer constar, termino la presente diligencia. De todo lo cual y de quedar extendida en el presente folio de papel timbrado notarial, yo, el Notario, **DOY FE**. -----

Firmado JUAN ÁLVAREZ VALDÉS. Signado, rubricado y sellado con el de la Notaría. -----

-APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3º - Ley 8/1989- de 13-04-89. ----
Base de Cálculo: DECLARADA. Arancel Aplicable, números: 2, 4, 6, 7
DERECHOS ARANCELARIOS: (I.V.A. excluido) . -----

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

c/ Príncipe de Vergara, 94 - 28006 - MADRID
TELEF. 91 745 41 31 - 902 884 442
www.rmc.es

CERTIFICACION N°. 23081099

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,
certifico en base a lo interesado por:
D/Da. DAVID BLANCO IGLESIAS,
que su solicitud fue presentada al Diario Informatizado con fecha
16/05/2023, asiento 23082312 y asimismo que, efectuada la pertinente
busca en la Base de Datos,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

DABLA INSTALACIONES, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

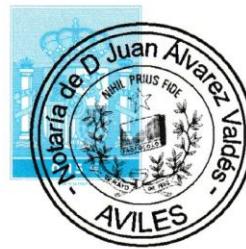
Madrid, a Dieciséis de Mayo de Dos Mil Veintitrés.



NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

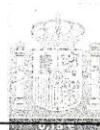


11/2022



HF4712136

11/2022

Agencia Tributaria
sede.agenciatributaria.gob.es

Delegación Especial de ASTURIAS

HF4714847

Delegación de ASTURIAS-OVIEDO
CL PEPA OJANGUREN, 2
33002 OVIEDO (ASTURIAS)
Tel. 901200350
985982100

Nº de Remesa: 00031440013



9028010852 Nº Certificado: 2319060400076

DABLA INSTALACIONES SL
CALLE JUAN DE AUSTRIA 11
PLANTA 5, PUERTA A
RAICES NUEVO
33405 CASTRILLÓN
ASTURIAS

COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se envía la tarjeta acreditativa del NIF que figura en la parte inferior de este documento. El NIF asignado tiene carácter PROVISIONAL, quedando la entidad obligada a la aportación de la documentación pendiente necesaria para la asignación del número de identificación fiscal definitivo en el plazo de un mes desde la inscripción en el registro público correspondiente o desde el otorgamiento de las escrituras públicas o documentos fehacientes de su constitución y de los estatutos sociales o documentos equivalentes de su constitución, cuando no fuera necesaria la inscripción de los mismos en el registro correspondiente.

Trascurrido el plazo al que se refiere el párrafo anterior, o vencido el plazo de seis meses desde la asignación de un número de identificación fiscal provisional, sin que se haya aportado la documentación pendiente, la Administración tributaria podrá requerir su aportación para su presentación o para que se justifiquen los motivos que la imposibiliten.

Este documento tiene plena validez para acreditar el NIF asignado. Asimismo, si resulta más cómodo, se puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo.

Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (sede.agenciatributaria.gob.es), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie.

Los obligados tributarios deberán incluir su número de identificación fiscal en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presenten ante la Administración tributaria, así como en todos en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015. Art.43) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 24 de Mayo de 2023. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación GYJ82JAEAE39USGN en www.agenciatributaria.gob.es.

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	
Número de Identificación Fiscal Provisional	
B13829908	
Denominación o Razón Social	DABLA INSTALACIONES SL (EN CONSTITUCIÓN)
Anagrama Comercial	
Domicilio Fiscal	CALLE JUAN DE AUSTRIA, NUM 11 PLANTA 5, PUERTA A 33405 CASTRILLÓN - (ASTURIAS)
Domicilio Social	CALLE JUAN DE AUSTRIA, NUM 11 PLANTA 5, PUERTA A 33405 CASTRILLÓN - (ASTURIAS)
Administración de la AEAT 33004 AVILÉS	
Fecha N.I.F. Provisional: 24-05-2023	

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015 Art. 43). Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación GYJ82JAEAE39USGN en <https://sede.agenciatributaria.gob.es>

App AEAT



ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD LIMITADA
"DABLA INSTALACIONES, SOCIEDAD LIMITADA"

TITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTICULO 1º.- La sociedad se denomina "DABLA INSTALACIONES, SOCIEDAD LIMITADA", debiendo consignarse así en toda clase de documentos emanados de la misma, rigiéndose esta sociedad por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales correspondientes.

ARTICULO 2º.- La sociedad tiene por objeto social :

La ejecución de instalaciones eléctricas domésticas e industriales; la compra y venta de material eléctrico y para la construcción y sus complementos y accesorios, maquinaria y electrodomésticos;

La promoción, el fomento, la construcción y la reparación para sí o para terceros, de toda clase de edificaciones, cualesquiera que sean sus características, situación y destino; La cesión del derecho de explotación de bienes y servicios de la Sociedad a terceros para comercializar y vender sus productos en régimen de franquicia y master franquicia; El transporte, depósito, almacenaje y suministro, tanto para la Sociedad y sus sociedades participadas como para terceros, de todo tipo de productos y de materias primas; El diseño y realización de campañas de publicidad y de promoción de ventas, por cuenta propia o de terceros; La venta a terceros de establecimientos propios y el alquiler a terceros de maquinaria y bienes de equipo; Y la adquisición, tenencia, disfrute, gestión, administración y enajenación de valores representativos del capital de entidades residentes y no residentes en territorio español, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales, así como la dirección, coordinación, asesoramiento y apoyo a dichas entidades.

Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.

Si alguna de las actividades elegidas fuera de carácter profesional, la sociedad la ejercerá como mera intermediadora entre el profesional prestador del servicio y el consumidor.

Si la Ley exigiere para el inicio de alguna de las operaciones enumeradas anteriormente la obtención de alguna licencia administrativa, la inscripción en un registro público o cualquier otro requisito, no podrá la



11/2022



HF4712135

sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley.

Las actividades enumeradas en los párrafos anteriores podrán ser realizadas por la Sociedad ya directamente, ya indirectamente, incluso mediante su participación en otras sociedades de objeto idéntico o análogo.

ARTICULO 3º.- La sociedad tiene su domicilio social en **CALLE JUAN DE AUSTRIA 11, 5ºA RAÍCES NUEVO 33405- CASTRILLÓN -ASTURIAS.**

Por acuerdo del Órgano Administrador, podrá trasladarse el domicilio dentro del territorio nacional, así como crearse, modificarse o suprimirse las sucursales, agencias o delegaciones, tanto en territorio nacional como extranjero, que el desarrollo de la actividad de la empresa haga necesario o conveniente.

ARTICULO 4º.- La duración de la Sociedad es indefinida, y da comienzo a sus operaciones el día 21 de junio de 2.023.

TITULO II

CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES

ARTICULO 5º.- El capital social es de **TRES MIL EUROS** dividido en **TRES MIL** participaciones sociales, numeradas correlativamente del **UNO** al **TRES MIL**, ambos inclusive, de **UN EURO (1€)** de valor nominal cada una, iguales, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables, ni denominarse acciones. El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado.

ARTICULO 6º.- Las participaciones sociales no se representan en ningún caso por títulos especiales, nominativos o al portador, ni se expedirán resguardos provisionales acreditativos de una o varias participaciones sociales. El único título de propiedad está constituido por la escritura de fundación, y en los demás casos de modificación del capital social, por los demás documentos públicos que pudieran otorgarse. En caso de adquisición por transmisión inter-vivos o mortis- causa, por el documento público correspondiente.

Las certificaciones del Libro Registro de Socios en ningún caso sustituirán al título público de adquisición.

ARTICULO 7º.- Será libre la transmisión voluntaria de participaciones sociales que no lleven aparejadas prestaciones accesorias por actos entre vivos, solamente cuando se verifique a favor de otros socios o de descendientes o ascendientes del transmitiente.

El socio que se proponga transmitir inter-vivos su participación o participaciones sociales a persona distinta de las anteriores, deberá comunicarlo por escrito dirigido al Órgano Administrador, en forma fehaciente, quien lo notificará a los demás socios en el plazo de quince días. Estos podrán optar a la compra dentro de los treinta días siguientes a la notificación, y si son varios los que deseen adquirir la participación o

participaciones, se distribuirá entre ellos a prorrata de sus respectivas participaciones sociales. En el caso de que ningún socio ejercite el derecho de tanteo, podrá adquirir la sociedad esas participaciones en el plazo de otros treinta días, para ser amortizadas, previa reducción del capital social. Transcurrido este último plazo, sin que, por los socios, ni por la sociedad se ejerza el derecho de tanteo, el socio quedará libre para transmitir sus participaciones sociales, en la forma y medio que tenga por conveniente, siempre que la transmisión tenga lugar dentro de los dos meses siguientes a la terminación del último de los plazos indicados. En otro caso, deberá repetirse el procedimiento.

En todo caso, los anteriores derechos de adquisición preferente deberán ejercitarse respecto de la totalidad de participaciones cuya transmisión pretenda el socio, no pudiendo este ser obligado a transmitir un número distinto de las ofrecidas.

El precio de las participaciones, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las convenidas y comunicadas a la sociedad por el socio transmitente. Si el pago de la totalidad o de parte del precio estuviera aplazado en el proyecto de transmisión, para la adquisición de las participaciones será requisito previo que una entidad de crédito garantice el pago del precio aplazado.

En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa o a título gratuito, el precio de adquisición será el fijado de común acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las participaciones el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir. Se entenderá por valor razonable el que determine un experto independiente, distinto al auditor de la sociedad, designado a tal efecto por los administradores de ésta

En caso de transmisión forzosa de participaciones sociales se estará a lo dispuesto en la ley Reguladora.

ARTICULO 8º.- Las transmisiones de participaciones sociales que no se ajusten a lo establecido en estos Estatutos no producirán efecto alguno frente a la Sociedad.

ARTICULO 9º.- La adquisición inter-vivos o mortis-causa de participaciones sociales, deberá ser comunicada al Órgano Administrador por escrito, indicando el nombre o la denominación social, nacionalidad y domicilio del nuevo socio, sin cuyo requisito, no podrá el adquiriente pretender el ejercicio de los derechos que le correspondan en la Sociedad.

ARTICULO 10º.- La transmisión de las participaciones sociales se formalizará en documento público.

ARTICULO 11º.- La Sociedad llevará un Libro Registro de Socios, en el que se inscribirán sus circunstancias personales, las participaciones sociales que cada uno de ellos posea y las variaciones que se produzcan. Cualquier socio podrá consultar este Libro Registro, que estará bajo el cuidado y responsabilidad de los Administradores. El socio tiene derecho a



11/2022



HF4712134

obtener una certificación de sus participaciones en la Sociedad, que figuren en el Libro Registro.

ARTICULO 12º.- En los casos de copropiedad, usufructo y prenda de participaciones sociales, se observará, respectivamente, lo establecido en el Texto Refundido de Sociedades de Capital.

TITULO III

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 13º.- Son órganos de la sociedad :

- a).- La Junta General de socios.
- b).- El Órgano Administrador.

ARTICULO 14º.- La Junta General de socios es el órgano supremo de decisión y gobierno de la sociedad; donde necesariamente ha de formarse la voluntad social.

ARTICULO 15º.- La convocatoria de la Junta General deberá hacerse por el Órgano Administrador, por carta certificada, con acuse de recibo, dirigida a cada uno de los socios, al domicilio que de cada uno figure en el Libro Registro de socios, expresando el nombre de la sociedad, fecha y hora de celebración, nombre de la persona o personas que realicen la comunicación, asuntos sobre los que haya de deliberar, así como los demás extremos que, según los acuerdos a adoptar, exija la legislación vigente en cada momento.

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración, deberán mediar como mínimo quince días, contados desde la fecha de remisión de la última o más tardía comunicación a uno de los socios.

El Órgano Administrador convocará necesariamente la Junta, cuando lo solicite un número de socios que representen al menos, el cinco por ciento del capital social.

ARTICULO 16º.- La Junta General deberá celebrarse, al menos, una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar en su caso las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

La Junta General quedará válidamente constituida, cuando concurran a ella socios que representen el número de votos necesario para que pueda legal o estatutariamente adoptarse los acuerdos que formen parte del orden del día. Si dicho orden del día previere la adopción de acuerdos para los que se exigiere distinto quórum, podrá constituirse la Junta si concurriere un porcentaje de votos suficiente para adoptar los acuerdos que requieran quórum más bajo; sin perjuicio de que no pueda adoptarse decisión alguna sobre los restantes asuntos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Junta quedará válidamente constituida, sin necesidad de previa convocatoria, si

encontrándose presente o representado todo el capital social, por unanimidad, decidieran celebrarla y el orden del día de la misma.

Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el capital social; sin computar los votos en blanco. Si la legislación reguladora señale para determinados acuerdos un quórum superior; se estará a lo dispuesto en ella.

A tales efectos, cada participación social, dará derecho a un voto.

ARTICULO 17º.- Las Juntas Generales de socios se celebrarán en la localidad en que la sociedad tenga su domicilio, bajo la presidencia del socio que en cada caso elija la propia Junta de entre los asistentes a ellas. Actuará de Secretario asimismo el socio que elijan los asistentes a la misma.

Las actas de las Juntas serán aprobadas en cualquiera de las formas previstas legalmente.

La facultad de certificar las Actas y acuerdos de las Juntas Generales, así como la formalización y elevación a públicos de los mismos, se regirá por lo establecido en la vigente legislación mercantil.

ARTICULO 18º.- La Junta General podrá optar alternativamente, mediante acuerdo válido, por cualquiera de los siguientes modos de Administración:

- a) Administrador Único.
- b) Varios administradores que actúen solidariamente en un número mínimo de dos y máximo de cinco, en cuyo caso el poder de representación corresponderá a cada administrador.
- c) Dos administradores que actúen mancomunadamente.
- d) Un Consejo de Administración, con un número de miembros mínimo de tres y un máximo de cinco.

El acuerdo por el que se ejerza dicha opción deberá constar en Escritura pública, que se inscribirá en el Registro Mercantil.

ARTICULO 19º.- Cuando la Sociedad esté regida o administrada, a decisión de la Junta, por un Consejo de Administración, éste estará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco.

El Consejo se reunirá siempre que sea convocado por los Administradores que constituyan, al menos, un tercio de los miembros del Consejo, en los términos previstos en el artículo 246 de la Ley de Sociedades de Capital, o lo disponga el Presidente o el Vicepresidente, a quien corresponde convocarlo con al menos tres días de anticipación, y por escrito.

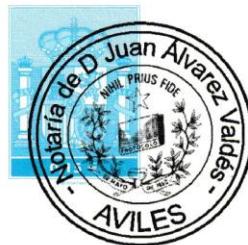
Las citaciones se harán personalmente y por escrito a todos los miembros del Consejo de Administración, con tres días de antelación por lo menos a la fecha señalada.

No será necesaria la convocatoria cuando estuvieren reunidos todos los Consejeros y acuerden unánimemente celebrar la reunión.

El Consejo se entenderá válidamente constituido por la presencia de la mayoría de sus miembros, y adoptará sus acuerdos por mayoría de los



11/2022



HF4712133

asistentes. Podrá regular su funcionamiento y elegir entre sus miembros un Presidente y un Secretario, así como designar con la adhesión de dos terceras partes de sus componentes, una Comisión Ejecutiva y uno o varios Consejeros Delegados, con las facultades y en los términos que se reputen convenientes en cada caso.

ARTICULO 20º.- Al Órgano Administrador corresponderá la administración, gestión y representación de la sociedad en juicio y fuera de él, en la forma más amplia permitida por las Leyes.

El Órgano Administrador, por tanto, podrá hacer y llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General. A modo meramente enunciativo, corresponden a aquel órgano las siguientes facultades, y todo cuanto en ellas esté relacionado ampliamente y sin limitación alguna:

a).- Comprar, disponer, enajenar, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles y participaciones indivisas de los mismos, y constituir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas.

b).- Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estimen oportuno establecer; transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título, y en general, realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, participaciones, obligaciones u otros títulos valores, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución, o suscribiendo acciones o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores.

c).- Administrar bienes muebles e inmuebles; hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones materiales, modificaciones hipotecarias, concertar, modificar y extinguir arrendamientos y cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute.

d).- Girar, aceptar, endosar, intervenir y protestar letras de cambio y otros documentos de giro.

e).- Tomar dinero a préstamo o crédito, reconocer deudas y créditos.

f).- Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de entidades de crédito y ahorro, bancos, incluso el de España, y demás bancos, Institutos y organismos oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y la práctica bancaria permitan.

g).- Otorgar contratos de trabajo, de transporte y traspaso de locales de negocio; retirar y remitir géneros, envíos y giros.

h).- Comparecer ante toda clase de Autoridades, Oficinas y Dependencias de la Administración del Estado, Autonómica, Local e Institucional y ante ellos seguir y tramitar expedientes o procedimientos de todo tipo, siguiéndolos hasta su culminación y recurriendo, en su caso las resoluciones desfavorables.

En particular, podrán representar a la sociedad en concursos y subastas administrativas de todo tipo, presentando plicas y propuestas; y, en general, ejercitando cuantos derechos y facultades reconozcan las Leyes a los optantes en tales procedimientos.

i).- Dar altas y bajas de todo tipo de vehículos a motor, embarcaciones, buques y aeronaves.

j).- Comparecer ante toda clase de juzgados y tribunales de cualquier jurisdicción, y ante toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos, interponer recursos, incluso de casación , revisión, o de nulidad; ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrán conferir los oportunos poderes.

k).- Dirigir la organización comercial de la sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes.

l).- Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados; retirar y cobrar cualquier cantidad o fondos de cualquier organismo público o privado, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos.

m).- Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos, con las solas limitaciones establecidas en las Leyes.

ARTICULO 21º.- Para ser nombrado miembro del Órgano Administrador, no será necesario ostentar la cualidad de socio.

Serán nombrados por la Junta General POR TIEMPO INDEFINIDO; sin perjuicio de la posibilidad de revocación de su nombramiento por acuerdo de la Junta General de socios, con arreglo a la Ley.

ARTICULO 22º.- No podrán ser Administradores quienes se hallen incursos en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, especialmente de las determinadas en el artículo 213 del Texto Refundido de Sociedades de Capital.

TITULO IV

EJERCICIO SOCIAL

ARTICULO 23º.- El ejercicio social comenzará el día uno de enero y terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año; salvo el primero, que comenzó en 21 de junio de 2.023.

ARTICULO 24º.- El Órgano de Administración está obligado a formar, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado y los demás documentos económicos, contables y de gestión que sean exigidos por la legislación en cada momento vigente.

Durante el plazo que medie entre la convocatoria y la celebración de la Junta, los socios podrán ejercitar el derecho de información que les concede la vigente legislación sobre sociedades de responsabilidad limitada, con la extensión que la misma establece. El anuncio de la Junta mencionará expresamente este derecho.



11/2022



HF4712132

ARTICULO 25º.- Los socios tendrán derecho a los beneficios repartibles en proporción a sus respectivas participaciones sociales. En la misma proporción responderán de las pérdidas.

ARTICULO 26º.- De los beneficios obtenidos en cada ejercicio, una vez cubierta la dotación para reserva legal, y demás atenciones legalmente establecidas, se detraerá para fondo de reserva voluntaria, el porcentaje que determine la Junta General.

TITULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 27º.- La Sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas.

Serán liquidadores quienes al tiempo de la disolución estén ejerciendo como miembros del Órgano Administrador, salvo que la Junta General acuerde la designación de otros.

La liquidación se regirá por lo establecido en la legislación mercantil vigente.

En cuyos términos queda redactados los presentes Estatutos, para ser consentidos y firmados el día del otorgamiento de la escritura de constitución de la sociedad, y que van extendidos sobre cuatro folios de papel común escritos por las dos caras.

En Avilés, a nueve de junio de dos mil veintitrés.



BANKINTER, S.A., con Domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana núm. 29, y C.I.F. A-28157360, y en su nombre y representación los apoderados del mismo DAVID MENDIETA CORTES y ROSA MARIA SUAREZ RUIZ.

CERTIFICA

Que han sido ingresadas en la Cuenta núm. ES61 0128 0153 5601 0006 1604 abierta en esta Entidad a nombre de DABLA INSTALACIONES SL (Sociedad en proceso de Constitución) las siguientes cantidades, que según nos indica nuestro cliente, corresponden a aportaciones realizadas, según se detalla a continuación, para la Constitución de la citada sociedad:

Ingreso realizado por:	Fecha	Importe
D. DAVID BLANCO IGLESIAS con NIP 53518162Z	06/06/2023	3.000,00 EUR

Aportaciones realizadas por las personas que se detallan, según indica nuestro cliente.

Y para que así conste y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto legislativo 1/2010 de 2 de Julio por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, a petición del interesado, se expide la presente Certificación a 07/06/2023.

Este documento ha sido inscrito en el registro especial de certificados de esta entidad, con el número 20230607456.

BANKINTER, S.A.

p.p.

Fdo.: DAVID MENDIETA CORTES y ROSA MARIA SUAREZ RUIZ



11/2022

HF4712131

Nº Documento: 6006978493281

DOCUMENTO DE COMPARCENCIA / JUSTIFICANTE DE REGISTRO



Nº Expediente	06000000387897
Organismo	33 - SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Fecha de alta	12/06/2023 Hora de Alta
Fecha Alta	Fecha 00:00:00
Oficina de Alta	600 - INTERNET
Oficina de Destino	600 - INTERNET

Tipo de Expediente 20-Autoliquidación
 Subtipo de Expediente 600-ITPO-AJD.

PRESENTADOR

Apellidos y Nombre: NOTARIA DE DON JUAN ALVAREZ VALDES
 Id. Fiscal: 71892607N Teléfono: 985521814 Relación con el sujeto pasivo: Gestor/Asesor fiscal
 Dirección: CL LA MURALLA 24 BJ. 33401 - AVILES, ASTURIAS.

SUJETO PASIVO

Apellidos y Nombre: DABILA INSTALACIONES S L
 Id. Fiscal: B13829908

TRANSMITENTE

Apellidos y Nombre: BLANCO IGLESIAS DAVID
 Id. Fiscal: 53518162Z

DOCUMENTO ORIGINAL

Número de Protocolo: 1512	Fecha: 09/06/2023
Apellidos y nombre: ALVAREZ VALDES JUAN	Tipo de Documento: NOTARIAL

Ampliación de Información

DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE
DOCUMENTOS APORTADOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN

--	--

Se le informa:

- Que ha quedado registrada la presentación correspondiente al procedimiento reseñado con el número de expediente y fecha que se indica.
- Que para obtener información sobre el estado de tramitación del expediente, facilitar información adicional o presentar cualquier reclamación, deberá facilitar el número de expediente arriba reseñado.
- "Documentos que se requieren": dispone de un plazo de 10 días, a computar a partir del siguiente a la notificación del presente, para presentar la documentación requerida (*). La desatención del requerimiento podrá dar lugar, según los casos, a:
 - Entender que ha desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.
 - Iniciar un expediente por infracción tributaria de acuerdo con los artículos 198 y siguientes de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, 17 diciembre) BOE de 18 de diciembre de 2003.

* Artículo 89 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
 Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación: J6006978493281-4E564F01E1AC58E1

CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN Y EXENCIÓN/NO SUJECIÓN

	Nº Expediente 06000000387897
Organismo 33 - SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
Fecha de alta 12/06/2023	Hora de Alta 00:00:00
Fecha Alta	Fecha 12/06/2023
Oficina de Alta 600 - INTERNET	
Oficina de Destino 600 - INTERNET	
Número/s Autoliquidaciones	
6006978493281 Exento	
Tipo de Expediente 20-Autoliquidación	
Subtipo de Expediente 600-ITPO-AJD.	
PRESENTADOR	
Apellidos y Nombre: NOTARIA DE DON JUAN ALVAREZ VALDES	
Id. Fiscal: 71892607N Teléfono: 985521814	
Dirección: CL LA MURALLA 24 BJ. 33401 - AVILES, ASTURIAS.	
SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre: DABLA INSTALACIONES S L	
Id. Fiscal: B13829908	
DOCUMENTO ORIGINAL	
Número de Protocolo: 1512	Fecha de documento: 09/06/2023
Apellidos y nombre: ALVAREZ VALDES JUAN	Tipo de Documento: NOTARIAL
IDENTIFICACIÓN DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO	
Concepto: SO0-SOCIEDADES NO ANÓNIMAS: CONSTITUCIÓN	
Identificación	

El documento arriba indicado ha sido presentado a liquidar, a los efectos de lo previsto en el artículo 54.1 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados y en el artículo 107 del Real decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del citado Impuesto, no resultando de las autoliquidaciones presentadas, cuyos números se reflejan mas arriba, cantidad alguna a ingresar, por haberse alegado que el acto o contrato está exento/prescrito/no sujeto al impuesto.

Asimismo, con la citada presentación se tiene por efectuada la comunicación a que se refiere la letra b) del apartado 6 del artículo 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, siempre que la gestión corresponda, por delegación, al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

Se informa, que en el caso de no haberse presentado telemáticamente copia del documento, o siempre que sea necesario aportar documentación complementaria, deberán aportarse dichos documentos para la calificación del hecho imponible y si procede, poder realizar la práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias.

JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN TRIBUTARIA



Carlos Franco García

Código Seguro de verificación: C6006978493281-DE60B08F54E9B5EC



11/2022

HF4712130



Registro Mercantil de Asturias
MAYORAZU, 4
33010 - OVIEDO

Notificación de Inscripción

La escritura número 2023/1509, autorizada el día nueve de junio de dos mil veintitrés por el notario ÁLVAREZ VALDÉS JUAN, que fue presentada el dia 12/06/2023, con el número de entrada 1/2023/4.937,0, diario 97 , asiento 3433 , ha sido inscrita con fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés, en el tomo 4552, folio 125 , inscripción 1 AS-61860 , de la entidad DABLA INSTALACIONES SOCIEDAD LIMITADA .

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

En virtud del acto que ha sido objeto de inscripción, se le advierte de la obligación de llevar a cabo, si fuera preciso, los cambios de titularidad real, según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de Abril de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, advirtiéndoles de las sanciones que a tales efectos contemplan los artículos 53, 54 y 58 de la citada Ley. Para su cumplimentación de la titularidad real, pueden dirigirse a la página web: <http://www.registradores.org/descargas/> y descargar el programa "Actualización o modificación de titulares reales de una sociedad de forma independiente al depósito de cuentas.

OVIEDO, veinte de junio de dos mil veintitrés.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitálos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por GABRIEL ALONSO LANDETA a día 20/06/2023.

Í->=F!A{ÄÈOÆÎ

(*) C.S.V. : 13302938013391960

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



11/2022

HF4712129



ES COPIA AUTORIZADA LITERAL SIN CARÁCTER EJECUTIVO de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia de la mercantil "**DABLA INSTALACIONES, S.L.U.**" la libro en catorce folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los trece siguientes en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original. En **AVILÉS**, a veinte de Junio del año dos mil veintitrés. **DOY FE.-**



